



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 19 de diciembre de 2020. Le informo señor Juez que, verificado el sistema de depósitos judiciales del Juzgado Laboral, se informa que dentro del proceso se encuentra consignación a favor del demandante por la suma de \$ 502233, cifra correspondiente al valor que dio origen al presente proceso. Sírvase proveer.

SANDY ANDREA ARDILA ACEVEDO
Secretario

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO-LABORAL
Demandante	LUIS MARIANO HIGUITA CANO
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	05001410500120170158700
Decisión	Ordena terminación por pago
Auto	Interlocutorio N° 765

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por **LUIS MARIANO HIGUITA CANO** en contra de **COLPENSIONES**, observa el despacho que, mediante auto del 9/13/2019, se emitió providencia de LIBRA MANDAMIENTO contra la entidad accionada por la suma de \$ 502233.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dichos dineros fueron consignados en la cuenta del Despacho de Origen (Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín).

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Conexo incoado por **LUIS MARIANO HIGUITA CANO**, en contra de **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación demandada, esto es la suma de \$ 502233

SEGUNDO: Dentro del proceso no se perfeccionaron medidas cautelares.

TERCERO: Se ordena la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados en el presente proceso hasta por el importe de \$ **502233** al abogado **DIEGO URIBE VILLA**, quien se identifica con la T. P. N° **157362** y que conforme al poder otorgado en la Demanda principal tiene facultades para recibir. Oficiese al despacho de origen para que se sirva realizar el proceso de abono en cuenta del título en mención a la parte actora, o en su caso proceda a la conversión del

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
MEDELLÍN – CASA DE JUSTICIA VILLA DEL SOCORRO

mismo a esta Agencia Judicial para su posterior entrega al beneficiario, lo uno o lo otro.

CUARTO: Previas las anotaciones de rigor, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ VILLA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN FRANCISCO FERNANDEZ VILLA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5555f2596edb0a9312f23f96af86e6956f2d51554614fbd49102f704848986
6d**

Documento generado en 18/12/2020 03:05:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**